Boletín Oficial

EXPEDICION
H. CAMARA DE SENADORES
Boletín Oficial Pcia. Buenos Aires
1900 - LA PLATA
Ejemplares : 27

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 40 páginas

AUTORIDADES

Sr. Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno — *Lic. Alberto Pérez*

Sr. Subsecretario de Gobierno — ***Dr. Juan Pablo Alvarez Echagüe***

Sr. Director Provincial de Impresiones del Estado y Boletín Oficial — ***Lic. Claudio Rodolfo Prieu***

Sra. Directora de Boletín Oficial — ***Dra. Selene López de la Fuente***

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

***www.gob.gba.gov.ar** / E-mail: diebo@gob.gba.gov.ar*

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Ministerio de **Jefatura de Gabinete y Gobierno**

Buenos Aires LA PROVINCIA

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

Leyes ——— 434
Licitaciones ——— 437
Varios ——— 442
Balances ——— 452
Transferencias ——— 453
Convocatorias ——— 454
Colegiaciones ——— 455

SECCIÓN JUDICIAL

Remates ——— 456
Varios ——— 458
Sucesiones ——— 468

Sección Oficial

Leyes

LEY 13.925

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley.

ARTICULO 1°: Declárase el bien inmueble, perteneciente a la ex Brigada de Investigaciones; donde actualmente funciona la Dirección de Investigaciones del Ministerio de Seguridad, situado en la calle Avellaneda N° 705, de la ciudad de Las Flores; como Bien de Interés y Referencia Histórica, Cultural y Museo de la Memoria.

ARTICULO 2°: El inmueble determinado en el artículo anterior será definitivamente incorporado al Patrimonio Cultural de Inmuebles como Museo de la Memoria.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil ocho.

Horacio Ramiro González
Presidente H. C. Diputados

Alberto Edgardo Balestrini
Presidente H. Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
H. C. Diputados

Máximo Augusto Rodríguez
Secretario Legislativo H. Senado

DECRETO 3.279

La Plata, 22 de diciembre de 2008

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura
de Gabinete y Gobierno

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (13.925).

Mariano Carlos Cervellini
Subsecretario Legal, Técnico
y de Asuntos Legislativos

LEY 13.933

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Provincial las obras a ejecutarse en la Ruta Provincial 40 (ex -ruta Nacional 200, conf. Resolución del Administrador General de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires 1 N° 514/02), en el tramo Merlo - Navarro - 25 de Mayo.

ARTICULO 2°: Encomiéndase a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires el estudio, proyecto y ejecución de las obras que resulten necesarias, a efectos de ampliar la capacidad de tránsito de la Ruta Provincial Nº 40 en el tramo Merlo - Navarro y pavimentar el tramo Navarro - 25 de Mayo (R.P. 51)

ARTICULO 3°: El Poder Ejecutivo provincial incorporará en su próximo Presupuesto, las partidas necesarias para la realización de las obras mencionadas en la presente Ley.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

Horacio Ramiro González
Presidente H. C. Diputados

Alberto Edgardo Balestrini
Presidente H. Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
H. C. Diputados

Máximo Augusto Rodríguez
Secretario Legislativo H. Senado

DECRETO 8

La Plata, 6 de enero de 2009

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura
de Gabinete y Gobierno

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES (13.933).

Mariano Carlos Cervellini
Subsecretario Legal, Técnico
y de Asuntos Legislativos

LEY 13.934

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar los Anexos de la Ley Nº 12.372, dentro de la suma aprobada por el artículo 1° de dicha Ley y conforme los límites especificados en su artículo 2°, a fin de incorporar los proyectos que a continuación se detallan:

1) "Recuperación del Espacio Público Urbano en Cuenca Inferior del Arroyo Santa Rosa", localidad de Ranelagh, partido de Berazategui.

2) "Desagües Pluviales en la Cuenca del Arroyo Las Conchitas –Barrio Kennedy" localidad de Guillermo E. Hudson, partido de Berazategui.

3) "Entubamiento del Zanjón Martínez- Etapa II-", partidos de Ituzaingó, Hurlingham y Morón.

ARTICULO 2°:Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

Horacio Ramiro González
Presidente H. C. Diputados

Alberto Edgardo Balestrini
Presidente H. Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
H. C. Diputados

Máximo Augusto Rodríguez
Secretario Legislativo H. Senado

DECRETO 9

La Plata, 6 de enero de 2009

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura
de Gabinete y Gobierno

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (13.934).

Mariano Carlos Cervellini
Subsecretario Legal, Técnico
y de Asuntos Legislativos

LEY 13.936

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTICULO 1°: Sustitúyase el inciso a) del artículo 57 de la Ley 10.579 y sus modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Inciso a) Ser argentino nativo, por opción, naturalizado o extranjero, en estos últimos dos casos haber residido cinco años como mínimo en el país y dominar el idioma castellano."

ARTICULO 2°: Modificase el inciso a) del artículo 108 de la Ley 10.579 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Inciso a): La designación de personal provisional y suplente se efectuará en el siguiente orden de prioridad:

a) Con los postulantes inscriptos en el listado confeccionado por el tribunal de clasificación a tal efecto, los que deberán reunir las condiciones exigidas en el Capítulo XII establecidas para el ingreso en la docencia."

ARTICULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los tres días del mes de diciembre de dos mil ocho.

Horacio Ramiro González
Presidente H. C. Diputados

Alberto Edgardo Balestrini
Presidente H. Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
H. C. Diputados

Máximo Augusto Rodríguez
Secretario Legislativo H. Senado

REGISTRADA bajo el número TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (13.936).

Mariano Carlos Cervellini
Subsecretario Legal, Técnico
y de Asuntos Legislativos

DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO
DECRETO Nº 19

La Plata, 13 de enero de 2009

VISTO lo actuado en el expediente 2100-37730/09 correspondiente a las actuaciones legislativas E-39/08-09, por el que tramita la promulgación de un proyecto de ley, sancionado por la Honorable Legislatura el 3 de diciembre de 2008, mediante el cual se sustituye el inciso a) del artículo 57 y se modifica el inciso a) del artículo 108 ambos de la Ley Nº 10.579 -Estatuto del Docente-, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas prescripciones establecen los requisitos para el ingreso a la docencia en carácter de titular y determinan el orden de prioridad para la designación de personal provisional y suplente respectivamente;

Que se posibilita a los extranjeros el ejercicio de la docencia en la Provincia de Buenos Aires, en la medida que hayan residido cinco (5) años como mínimo en el país y dominen el idioma castellano, adecuando los términos con los preceptos constitucionales nacionales y provinciales y antecedentes jurisprudenciales;

Que el artículo 2° del proyecto sancionado, merece ser observado en cuanto consigna "Inciso a) La designación de personal provisional y suplente se efectuará en el siguiente orden de prioridad:", ya que dicha expresión corresponde al encabezamiento del artículo 108 de la Ley Nº 10.579, que no resulta modificado por la iniciativa en análisis;

Que en atención a los fundamentos expuestos y conforme a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, deviene necesario observar parcialmente el texto de la iniciativa citada precedentemente, máxime que la objeción planteada no altera la aplicabilidad, ni va en detrimento de la unidad de la Ley;

Que la presente medida se dicta en uso de las prerrogativas contenidas en los artículos 108 y 144 incisos 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTICULO 1°. Observar en el artículo 2° del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura con fecha 3 de diciembre del año 2008, al que hace referencia el Visto del presente, la expresión "Inciso a) la designación de personal provisional y suplente se efectuará en el siguiente orden de prioridad:".

ARTICULO 2°. Promulgar el texto aprobado, con excepción de la observación dispuesta en el artículo anterior.

ARTICULO 3°. Comunicar a la Honorable Legislatura.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura
de Gabinete y Gobierno

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

LEY 13.937

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley.

ARTICULO 1°: Modifíquese el destino asignado por el artículo 23 del Decreto Ley 7952, a los inmuebles que se detallan, ubicados en el partido de Bahía Blanca, enunciados en las resoluciones 13.004/79 y 15.383/79 de la Dirección de la Energía, designados catastralmente como:

Circunscripción III, Sección B, Manzana 145, Parcela 1, Matrícula 95251; Circunscripción III, Sección B, Manzana 145, Parcela 3, Matrícula 95205; Circunscripción III, Sección B, Manzana 145, Parcela 4, Matrícula 95123; Circunscripción III, Sección B, Manzana 145, Parcela 5, Matrícula 95124; Circunscripción III, Sección B, Manzana 145, Parcela 6, Matrícula 95204; Circunscripción III, Sección B, Manzana 146, Parcela 5, Matrícula 95244; Circunscripción III, Sección B, Manzana 146, Parcela 6, Matrícula 95243; Circunscripción III, Sección B, Manzana 147, Matrícula 95245; Circunscripción III, Sección B, Manzana 162, Parcela 2, Matrícula 95219; Circunscripción III, Sección B, Manzana 162, Parcela 4, Matrícula 95218; Circunscripción III, Sección B, Manzana 163, Parcela 1, Matrícula 95257; Circunscripción III, Sección B, Manzana 163, Parcela 2, Matrícula 95258; Circunscripción III, Sección B, Manzana 163, Parcela 3, Matrícula 95171; Circunscripción III, Sección B, Manzana 163, Parcela 4, Matrícula 95212; Circunscripción III, Sección B, Manzana 163, Parcela 5, Matrícula 95170; Circunscripción III, Sección B, Manzana 163, Parcela 6, Matrícula 95211; Circunscripción III, Sección B, Manzana 164, Parcela 1, Matrícula 95209; Circunscripción III, Sección B, Manzana 164, Parcela 2, Matrícula 95210; Circunscripción III, Sección B, Manzana 164, Parcela 3, Matrícula 95393; Circunscripción III, Sección B, Manzana 164, parcela 4, Matrícula 95394; Circunscripción III, Sección B, Manzana 164, Parcela 5, Matrícula 95395; Circunscripción III, Sección B, Manzana 164, Parcela 6, Matrícula 95396; Circunscripción III, Sección B, Manzana 165, Parcela 1, Matrícula 95240; Circunscripción III, Sección B, Manzana 165, Parcela 2, Matrícula 95241; Circunscripción III, Sección B, Manzana 165, Parcela 3, Matrícula 95242; Circunscripción III, Sección B, Manzana 165, Parcela 4, Matrícula 95239; Circunscripción III, Sección B, Manzana 178, Parcela 1, Matrícula 95271; Circunscripción III, Sección B, Manzana 178, Parcela 2, Matrícula 95272; Circunscripción III, Sección B, Manzana 178, Parcela 3, Matrícula 95273; Circunscripción III, Sección B, Manzana 178, Parcela 4, Matrícula 95274; Circunscripción III, Sección B, Manzana 179, Parcela 1, Matrícula 95207; Circunscripción III, Sección B, Manzana 179, Parcela 2, Matrícula 95208; Circunscripción III, Sección B, Manzana 179, Parcela 3, Matrícula 95260; Circunscripción III, Sección B, Manzana 179, Parcela 4, Matrícula 95216; Circunscripción III, Sección B, Manzana 179, Parcela 5, Matrícula 95206; Circunscripción III, Sección B, Manzana 179, Parcela 6, Matrícula 95259; Circunscripción III, Sección B, Manzana 180, Parcela 1, Matrícula 95217; Circunscripción III, Sección B, Manzana 191, Parcela 2, Matrícula 95223; Circunscripción III, Sección B, Manzana 191, Parcela 3, Matrícula 95224; Circunscripción III, Sección B, Manzana 191, Parcela 4, Matrícula 95225; Circunscripción III, Sección B, Manzana 192, Parcela 1, Matrícula 95197; Circunscripción III, Sección B, Manzana 192, Parcela 2, Matrícula 95189; Circunscripción III, Sección B, Manzana 192, Parcela 3, Matrícula 95184; Circunscripción III, Sección B, Manzana 192, Parcela 4, Matrícula 95183; Circunscripción III, Sección B, Manzana 193, Parcela 1, Matrícula 95261; Circunscripción III, Sección B, Manzana 193, Parcela 2, Matrícula 95248; Circunscripción III, Sección B, Manzana 193, Parcela 3, Matrícula 95249; Circunscripción III, Sección B, Manzana 193, Parcela 4, Matrícula 95253; Circunscripción III, Sección B, Manzana 194, Parcela 1, Matrícula 95160; Circunscripción III, Sección B, Manzana 194, Parcela 2, Matrícula 95161; Circunscripción III, Sección B, Manzana 194, Parcela 3, Matrícula 95191; Circunscripción III, Sección B, Manzana 194, Parcela 4, Matrícula 95246; Circunscripción III, Sección B, Manzana 194, Parcela 5, Matrícula 95247; Circunscripción III, Sección B, Manzana 194, Parcela 6, Folio 68 año 1927; Circunscripción III, Sección B, Manzana 195, Parcela 1, Matrícula 95175; Circunscripción III, Sección B, Manzana 195, Parcela 2, Matrícula 95174; Circunscripción III, Sección B, Manzana 195, Parcela 3, Matrícula 95252; Circunscripción III, Sección B, Manzana 195, Parcela 4, Matrícula 95253; Circunscripción III, Sección B, Manzana 195, Parcela 5, Matrícula 95126; Circunscripción III, Sección B, Manzana 195, Parcela 6, Matrícula 95127; Circunscripción III, Sección B, Manzana 195, Parcela 7, Matrícula 95128; Circunscripción III, Sección B, Manzana 195, Parcela 8, Matrícula 95129; Circunscripción III, Sección B, Manzana 195, Parcela 9, Matrícula 95130; Circunscripción III, Sección B, Manzana 195, Parcela 10, Matrícula 95131; Circunscripción III, Sección B, Manzana 195, Parcela 11, Matrícula 95132; Circunscripción III, Sección B, Manzana 195, Parcela 12, Matrícula 95133; Circunscripción III, Sección B, Manzana 195, Parcela 13, Matrícula 95134; Circunscripción III, Sección B, Manzana 195, Parcela 14, Matrícula 95135; Circunscripción III, Sección B, Manzana 195, Parcela 15, Matrícula 95136; Circunscripción III, Sección B, Manzana 195, Parcela 16, Matrícula 95137; Circunscripción III, Sección B, Manzana 195, Parcela 17, Matrícula 95192; Circunscripción III, Sección C, Manzana 205, Parcela 3, Matrícula 95230; Circunscripción III, Sección C, Manzana 206, Parcela 1, Matrícula 95229; Circunscripción III, Sección C, Manzana 206, Parcela 2, Matrícula 95228; Circunscripción III, Sección C ,Manzana 206, Parcela 3, Matrícula 95227; Circunscripción III, Sección C,